



Bogotá, 09/09/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500565071



20155500565071

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PROBATIO S.A.S.

CALLE 10 No. 20 - 32

GALAPA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **16392** de **8/28/2015** por la(s) cual(es) se **ACLARATORIA DE LA RESOLUCION No. 5033 DE 06/04/2015** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 16392 DE

28 ABO 2015

Por la cual se aclara la Resolución No. 5033 del 6 de Abril de 2015 mediante la cual se apertura una investigación administrativa en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PROBATIO S.A.S.**, de propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PROBATIO S.A.S. CRC PROBATIO S.A.S.**, identificada con el NIT. 900537952 - 7.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3, 5, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, el párrafo 3 del artículo 3 y el artículo 8 de la ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Ley 1702 de 2013, Decreto 1479 de 2014, la Ley 1437 de 2011 y el Código General del Proceso

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución No. 5033 del 6 de Abril de 2015 se abrió una investigación administrativa al Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PROBATIO S.A.S.**, de propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PROBATIO S.A.S. CRC PROBATIO S.A.S.**, identificada con el NIT. 900537952 - 7., por presunta violación a los numerales 8, 11 y 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

Que, la notificación de la Resolución No. 5033 de 6 de abril de 2015 se surtió personalmente el día 21 de abril de 2015, según se observa en el expediente.

Que, mediante escrito de 8 de mayo de 2015, que se radicó en la entidad bajo el No. 2015-560-033533-2, el señor JOEL DAVID MONTAÑO HERNANDEZ en su calidad de representante legal del Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PROBATIO S.A.S.**, de propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PROBATIO S.A.S. CRC PROBATIO S.A.S.**, identificada con el NIT. 900537952 - 7 recurriendo en reposición en subsidio el de apelación.

Por la cual se aclara la Resolución No. 5033 del 6 de Abril de 2015 mediante la cual se apertura una investigación administrativa en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PROBATIO S.A.S.**, de propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PROBATIO S.A.S. CRC PROBATIO S.A.S.**, identificada con el NIT. 900537952 - 7.

Que, considerando los principios que rigen la actuación de la administración, particularmente lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, se busca la correcta y justa aplicación de las normas de la administración hacia los ciudadanos; en este sentido el principio de eficacia busca que los procedimientos logren su fin o su cometido, lo que habilita a la Superintendencia para subsanar o sanear sus actuaciones y poderle dar ejecución a la decisión tomada en el acto.

Que, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, faculta a la administración para corregir los errores formales contenidos en sus actos administrativos, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que, este despacho advierte que dentro del texto de la Resolución 5033 del 6 de abril de 2015, debido a un error de digitación, se hizo alusión a la imposición de una medida preventiva en el encabezado de cada uno de sus folios y en la parte resolutive de la misma.

Que, una vez verificado el contenido íntegro de la Resolución en cuestión, el Despacho advierte que dentro de la misma no se impuso medida preventiva alguna en contra del Centro de Reconocimiento, razón por la cual su alusión corresponde a un error mecanográfico involuntario que será objeto de aclaración mediante el presente acto administrativo, en el sentido que en la Resolución No. 5033 del 6 de Abril de 2015, se suprimirán cada uno de los acápites y párrafos que aluden a la medida preventiva y en especial en lo que hace referencia al artículo 4 que a la letra dice: " ... y al Ministerio de Transporte para que dé cumplimiento a la medida preventiva adoptada en el artículo 2 de la presente disposición".

Que, por error mecanográfico se mencionó al Centro de Reconocimiento como **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PROBATIO S.A.S.**, de propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PROBATIO S.A.S.**, identificada con el NIT. 900537952 - 7, cuando su nombre correcto es **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PROBATIO S.A.S.**, de propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PROBATIO S.A.S. CRC PROBATIO S.A.S.**, identificada con el NIT. 900537952 - 7., por lo cual, se corregirá en todas sus partes la resolución de apertura de investigación el nombre del establecimiento de comercio.

Que, valga señalar que es claro que el NIT indicado en la apertura de investigación para su propietaria es el establecido en Cámara de Comercio, por lo cual es claro que se trata de la misma persona jurídica y del mismo establecimiento de comercio investigado.

Que, teniendo en cuenta que se trata de un error de transcripción que no modifica de manera alguna el fondo de la decisión, los demás términos de la precitada resolución quedarán incólumes y en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos legales.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

Por la cual se aclara la Resolución No. 5033 del 6 de Abril de 2015 mediante la cual se apertura una investigación administrativa en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PROBATIO S.A.S.**, de propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PROBATIO S.A.S. CRC PROBATIO S.A.S.**, identificada con el NIT. 900537952 - 7,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR la Resolución No. 5033 del 6 de Abril de 2015 en el sentido de suprimir del contenido de la misma la alusión que se haga a la imposición de una medida preventiva y citar como investigado al Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PROBATIO S.A.S.**, de propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PROBATIO S.A.S. CRC PROBATIO S.A.S.**, identificada con el NIT. 900537952 - 7, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás términos de la Resolución No. 5033 del 6 de Abril de 2015 quedarán incólumes y en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos legales.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces del Centro de Reconocimiento de Conductores **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PROBATIO S.A.S.**, de propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PROBATIO S.A.S. CRC PROBATIO S.A.S.**, identificada con el NIT. 900537952 - 7, en la **CALLE 10 No 20 - 32** de la ciudad de **GALAPA (ATLANTICO)** de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.


ARTICULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

-16392

28 AGO 2015

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Mateo Severino
Revisó: Donald Negrette - Coordinador Grupo de Investigaciones y Control
C:\USERS\MATEOSEVERINO\DESKTOP\CRC\5033\A 5033.DOCX





CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

EL CONTENIDO DEL CERTIFICADO DE ESTA MATRÍCULA PUEDE VARIAR:
SE ENCUENTRA EN ESTUDIO UN DOCUMENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 04 de Junio de 2012, otorgado en Maicao inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 13 de Julio de 2012 bajo el No. 244,286 del libro respectivo, fue constituida la sociedad-----
denominada CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PROBATIO S.A.S.
CRC-----
PROBATIO S.A.S.-----

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:
DENOMINACION O RAZON SOCIAL:
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PROBATIO S.A.S. CRC
PROBATIO S.A.S.-----
DOMICILIO PRINCIPAL: Galapa.
NIT No: 900.537.952-7.
MATRICULA MERCANTIL: 547,935.

C E R T I F I C A

Direccion Comercial:
CL 10 No 20 - 32 en Galapa.
Email Comercial: crcprobatio_2012@hotmail.com
Telefono: 3013244545.
Direccion Judicial:
CL 10 No 20 - 32 en Galapa.
Email Notificacion Judicial: crcprobatio_2012@hotmail.com
Telefono: 3014663869.

C E R T I F I C A

Que su total de activos es: \$ 5,000,000=.
CINCO MILLONES PESOS COLOMBIANOS.

C E R T I F I C A

DURACION: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de duración es INDEFINIDO.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: La Expedición de Certificados de Aptitud física, mental y coordinación motriz para conducir vehículos. La sociedad podrá llevar a cabo en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, así como cualquier actividad similar, conexas o complementaria que permita facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. La sociedad no podrá ser

garante en obligaciones de los administradores, socios, ni de terceras personas, codeudores, ni coarrendatarios en contratos de los administradores, socios, ni de terceras personas, salvo que lo autorice expresamente la asamblea general de accionistas, siempre y cuando tengan relación directa con la actividad principal de la compañía. Ninguno de los socios podrá ser codeudor de obligaciones de terceros, salvo que se trate de obligaciones del conyuge o de parientes dentro del primer grado de los mismos socios de la compañía y que la asamblea de accionistas lo apruebe. La empresa ejercerá su objeto de manera directa, o a través de terceros o en convenios con ellos. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.--

C E R T I F I C A

| CAPITAL | Nro Acciones | Valor Acción |
|------------------|--------------|--------------|
| Autorizado | | |
| \$*****5,000,000 | *****500 | *****10,000 |
| Suscrito | | |
| \$*****5,000,000 | *****500 | *****10,000 |
| Pagado | | |
| \$*****5,000,000 | *****500 | *****10,000 |

C E R T I F I C A

ADMINISTRACIÓN: La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas, un representante legal principal y su suplente. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente. El representante legal ejercerá en especial las siguientes funciones entre otras: representar ante la sociedad y los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativos o jurisdiccional. Autorizar con su firma todos los documentos, públicos o privados, que deben otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o interés de la compañía.-----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 3 del 23 de Mayo de 2014 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PROBATIO S.A.S. CRC PROBATIO S.A.S. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 04 de Sep/bre de 2014 bajo el No. 273,157 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

| Cargo/Nombre | Identificación |
|----------------------------------|-----------------|
| Suplente del Representante legal | |
| Alvarez Arellana Janis Javier | CC.*****8567508 |

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 4 del 23 de Junio de 2015 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Galapa, de la sociedad: CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PROBATIO S.A.S. CRC PROBATIO S.A.S. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 21 de Agosto de 2015 bajo el No. 294,673 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:



CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

| Cargo/Nombre | Identificación |
|-------------------------------|-----------------|
| Representante Legal | |
| Montaño Garcia Gustavo Adolfo | CC.*****7481729 |

C E R T I F I C A

Que según Documento privado de fecha 3 de Julio de 2.015, inscrito en esta Cámara de Comercio bajo el No. 294.674 del libro respectivo, consta la renuncia del señor JANS ALVAREZ ARELLANA con cédula de ciudadanía 8.567.508, como Representante Legal Suplente de la Sociedad CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PROBATIO S.A.S, según Sentencia No. C621 del 19 de Julio de 2.003-----

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada clausula de arbitraje para la solución de controversias.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 30 de Marzo de 2015.

La información sobre embargos de establecimiento se suministra en Certificados de Matricula, la de contratos sujetos a registro, en Certificados Especiales.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 31/08/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500537501



20155500537501

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PROBATIO S.A.S.
CALLE 10 No. 20 - 32
GALAPA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **16392 de 28/08/2015** por la(s) cual(es) se **ACLARA LA RESOLUCION No. 5033 DE 06/04/2015 DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: MATEO SEVERINO

C:\Users\felipeparado\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2015\MEMORANDOS RECIBIDOS RESOLUCIONES AÑO 2015\MEMORANDO 76093\CITAT 16388.odt



RENTAL
 Alquiler de Camiones
 Camiones para alquiler
 Camiones para alquiler
 Camiones para alquiler
 Camiones para alquiler

Deposito de dinero
 Deposito de dinero
 Deposito de dinero
 Deposito de dinero
 Deposito de dinero

DEPARTAMENTO
 Departamento de...
 Departamento de...
 Departamento de...
 Departamento de...

20155506

entante Legal y/o Apoderado(a)
IO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PROBATIO S A.S.
 . 10 No. 20 - 32
 'A - ATLANTICO

Departamento de...
 Departamento de...
 Departamento de...
 Departamento de...

NOTIFICACION...

| | | | |
|-------------------------|-----------------------|----------------------|-------------------|
| 472 | Motivos de Devolucion | Devolucion | No tiene licencia |
| | | Retenido | No ha pasado |
| | Prescrita | Contra | No Comprobado |
| | No Reside | Fuera de | Aprobada Licencia |
| | | Fuera Mayor | |
| 14 SEP 2015 | | Fecha | |
| Nombre del Distribuidor | | Nombre del Conductor | |
| ALBEIRO GARCIA | | | |
| Carnet | | Licencia de Conducir | |
| 72223707 | | | |
| Observaciones | | Observaciones | |